

Acuerdo de Confidencialidad del Servicio

Projects® - Consultoría & Ingeniería, en lo adelante, PROJECTS, le propone el siguiente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO, en lo adelante, ACUERDO, a cualquier persona u organización, en adelante, el CLIENTE, que, habiendo suscrito el presente ACUERDO, decida contratar los Servicios Profesionales de PROJECTS, en los términos y condiciones aquí establecidas.

PROJECTS y el CLIENTE se comprometen a proporcionar e intercambiar Información Confidencial para que la provisión de los SERVICIOS PROFESIONALES descritos en www.projects.uy se realicen sin impedimentos ni perjuicios para las partes signatarias, por lo que ambas partes, ACUERDAN lo siguiente:

Art. 1.- DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se entiende por "Información Confidencial" a aquella que incluya, sin carácter limitativo, los siguientes conceptos:

- i. Toda información relativa a cualquiera de las partes, ya sea que dicha información sea divulgada en forma oral, electrónica, visual, escrita o mediante cualquier otra forma tangible o intangible, y que sea identificada como confidencial o propietaria por cualquiera de las partes; y
- ii. Todo conocimiento, ideas, métodos de operación, procesos, conocimientos técnicos, tecnología, datos, fórmulas, bases de datos, especificaciones, secretos comerciales, planes de mejoras y estrategias de marketing, pronósticos y oportunidades de negocios, listas de clientes, software, servicios y sistemas relacionados que cualquiera de las partes considere confidencial y propietaria y que, si fuesen divulgados a terceros, podrían resultar en un perjuicio para el negocio, sus clientes y socios.

Art. 2.- Las partes se abstendrán de divulgar “Información Confidencial” obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o de su evaluación, o de cualquier trabajo realizado con base a dicha Información Confidencial.

Art. 3.- Las partes se abstienen de utilizar Información Confidencial, parcial o totalmente, para fines distintos de los relativos a la prestación de los Servicios Profesionales contratados.

Art. 4.- Las partes no permitirán que la Información Confidencial sea puesta a disposición de terceros salvo acuerdo explícito entre ellas, por escrito, y que establezca un acuerdo de no divulgación con el tercero.

Art. 5.- En caso de incluir Información Confidencial en otros documentos, ya sea generados en forma individual o conjunta por las partes, éstos deberán identificarse como tales y la Información Confidencial se deberá tratar según los términos del presente ACUERDO.

Art. 6.- Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación del presente ACUERDO no se aplicarán a la información comunicada, recibida y/o transmitida en caso que:

- i. Sea o pase a ser del dominio público por otros medios distintos a una violación del presente ACUERDO;
- ii. Sea de conocimiento previo de cualquiera de las partes al momento de la divulgación;
- iii. Sea legalmente recibida previamente por cualquiera de las partes proveniente de un tercero sin que medie violación del presente ACUERDO;
- iv. Sea desarrollada en forma independiente por los empleados de cualquiera de las partes que no han tenido acceso directo o indirecto a la información Confidencial, en los términos definidos en el presente ACUERDO;
- v. Sea proporcionada a un tercero por cualquiera de las partes sin que medie restricción al derecho de divulgación del tercero;
- vi. Sea autorizada por escrito con comunicación a la otra parte para ser eximida de las obligaciones de confidencialidad del presente ACUERDO.

Art. 7.- Al concluir las formalidades del Servicio Profesional contratado, o cuando cualquiera de las partes lo solicite por escrito, se deberá devolver o destruir de inmediato la Información Confidencial usada durante el Servicio, quedando prohibido realizar copias de la Información Confidencial.

Art. 8.- Si alguna de las partes considerara tener razones jurídico normativas que la obliguen a divulgar información conforme al presente ACUERDO, ésta cursará notificación por escrito a la otra parte de modo que pueda procurar una medida cautelar u otro recurso jurídico adecuado.

Art. 9.- Las partes reconocen en caso de incumplimiento del presente ACUERDO que la parte afectada tendrá derecho a resarcimiento judicial u otra reparación equivalente de la otra parte, por los daños y perjuicios derivados.

Art. 10.- Las obligaciones derivadas del presente ACUERDO tendrán un plazo de vigencia de un (1) año, a partir de la rúbrica del mismo.

Por parte del cliente

Por parte de Projects® - Consultoría & Ingeniería